



MORELOS
PODER EJECUTIVO

Comisión Estatal de Mejora Regulatoria

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/422/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

09 MAY 2013
15:10 hr
CONSEJERIA JURIDICA

001046
1047

ACUSE

Cuernavaca, Morelos; a 07 mayo de 2013.
Asunto: Se envía contestación.

M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH.
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DE GOBIERNO DEL ESTADO
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en atención a su oficio número SDS/188/2013 recibido el seis de mayo de la presente anualidad, por medio del cual envía diversas consideraciones, derivadas de la reunión de trabajo que se sostuvo con personal de esa Secretaría a su digno cargo, en relación con el anteproyecto del Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, que está siendo sujeto a dictamen por esta Comisión, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 56 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Al respecto me permito mencionar a usted que sigue subsistente la observación realizada por esta Comisión al Programa mencionado, específicamente en lo que se refiere a la **obtención de los hologramas "00" (doble cero)**, la observación fue la siguiente: Que los vehículos a gasolina puedan obtener el holograma "00" hasta por tres ocasiones, toda vez que de acuerdo a lo establecido en el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria Distrito Federal para el primer semestre del año 2013, publicado en la Gaceta Oficial, número 1511 del 28 de diciembre de 2012, se establece lo siguiente:

7.2.3. Los vehículos a gasolina 2007 a 2010 podrán obtener el holograma "00" hasta por tres ocasiones de acuerdo a lo

RECIBIDO
SECRETARIA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICIALIA DE PARTES
09 MAY 2013
No. de Entrada: 887
Hora: 14:45 hrs
No. Hojas: 2
Libref/Recibos: [Firma]

		Normatividad y nivel de emisiones			
		Cumple con la NOM 042	NOx (g/km.)		
Estándar			Mayor a 0.023 y menor o igual a 0.03	Mayor a 0.015 y menor o igual a 0.023	Menor o igual a 0.015
de gasolina en ciudad	Rendimiento Menos de 9 Km/L	Calcomanía cero	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años
	de 9 a 13.0 Km/L	Exención por 2 años	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años
	de más de 13.0 a 20 Km/L	Exención por 2 años	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años
	Más de 20 Km/L	Exención por 4 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años	Exención por 6 años

Sin embargo, en el oficio mencionado en el primer párrafo del presente escrito, se señala que aún cuando en el Estado se cuenta con la capacidad técnica para realizar la verificación por segunda y tercera ocasión para la obtención de dicho holograma, no es posible llevarla a cabo, en virtud de que el Estado firmó un Convenio de colaboración con el Gobierno del Distrito Federal, en el que se acordó que se podría otorgar el holograma "00" por una sola ocasión a vehículos nuevos; al respecto se comenta a usted, que una vez revisado dicho Convenio celebrado entre el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de

CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>



Morelos, con el objeto de llevar a cabo el reconocimiento de procedimientos y papelería de verificación en fecha 10 de julio del año 2008, no es posible tomarlo como fundamento, debido a que el mencionado convenio tuvo una vigencia de cuatro años, contados a partir de la fecha de su firma, y por la tanto ya feneció. Así mismo, se comenta que el Convenio de Coordinación que celebrarán el Gobierno del Distrito Federal y el Gobierno del Estado de Morelos, que actualmente se encuentra para firma en la Ciudad de México, no establece algún apartado que señale por cuánto tiempo se va a expedir el holograma doble cero.

En esa virtud, se propone que el otorgamiento del holograma doble cero se otorgue hasta por tres ocasiones, y se encuentre contemplado en el Programa de Verificación Obligatoria para el Estado de Morelos 2013, tal y como lo establece el Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Distrito Federal, y de esa forma incluirla en los mismos términos en el Convenio que está por firmarse; de otra forma, existiría una afectación económica para todos los vehículos emplacados en Morelos, porque el anteproyecto del Programa de Verificación Vehicular del Estado, no determina hasta en cuantas ocasiones podrá otorgarse el multicitado holograma.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE



SALVADOR SANDOVAL PALAZUELOS
DIRECTOR GENERAL DE LA COMISIÓN ESTATAL
DE MEJORA REGULATORIA

C.c.p.- Lic. Ignacio Burgoa Llano.- Consejero Jurídico del Poder Ejecutivo del Estado.- Para su conocimiento.
Lic. José Anuar González Cianci.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Mismo fin.
Archivo/Minutario
SSP/ EBO/SDOM/LCH

Entidad:	Comisión Estatal de Mejora Regulatoria
Dirección:	Dirección General
Área:	
Oficio Núm.	CEMER/DG/548/2013

"2013, Año de Belisario Domínguez"

ACUSE

Cuernavaca, Morelos, a 18 de junio de 2013.

M. EN C. EINAR TOPILTZIN CONTRERAS MACBEATH
SECRETARIO DE DESARROLLO SUSTENTABLE DEL GOBIERNO
DEL ESTADO DE MORELOS.
PRESENTE

001282
GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS
RECIBIDO
13-25 JUN 2013
24 JUN 2013
CONSEJERÍA JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 1, 5, 8, 11, 13, 14 fracción III, 28 fracción XII, 52 párrafos primero y segundo de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, fue publicado en el Portal de internet de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria, el anteproyecto de Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, remitido por esa Secretaría con fecha siete de marzo del año en curso, mediante oficio SDS/DGAyF/0419/2013, para dictamen de esta Comisión, siguiendo el trámite previsto por la Ley de Mejora Regulatoria citada.

Mediante oficio CEMER/DG/422/2013 de fecha siete de mayo del presente año, se realizaron observaciones al anteproyecto mencionado, sin que a la fecha hayan sido solventadas para estar en condiciones de emitir el dictamen correspondiente; por lo que esta Comisión debe ajustar su actuar a lo previsto por los artículos 1, 14, fracciones III, XIII y 56 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos, y al encontrarse vencidos los plazos legales previstos, se ordena archivar el expediente relativo al anteproyecto de Programa de Verificación Vehicular Obligatoria para el Estado de Morelos, dejando a salvo su interés para que en el momento que así lo considere pertinente, inicie de nueva cuenta el proceso de mejora regulatoria, remitiendo el anteproyecto y el Manifiesto de Impacto Regulatorio en los términos previstos por la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos.

Sin más por el momento aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y quedo a sus órdenes para llevar a cabo cualquier aclaración.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MORELOS 2012-2018
SECRETARÍA DE DESARROLLO SUSTENTABLE
OFICIAÍA DE PARTES
24 JUN 2013
No. de Entradas: 1125
Hora: 14:54 hrs
No. Hojas: 1
Nombre/Recibió: [Firma]

ATENTAMENTE

SALVADOR SANDOVAL PALAZUELO
DIRECTOR GENERAL DE LA
COMISIÓN ESTATAL DE MEJORA REGULATORIA



C.C.P.- Lic. José Anuar González Granci.- Director General de Legislación de la Consejería Jurídica.- Para su conocimiento.
Archivo/Minutario
SSP/EBO/SDO/BEHA

CEMER
Calle Chalma Sur Número 132, Colonia Lomas de Atzingo,
Cuernavaca, Morelos, C.P. 62180
TELS. (01777) 3-12-91-28 y 3-12-90-56
<http://tramites.morelos.gob.mx>

**NUEVA
VISIÓN**

